



INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 01 de Octubre de 2.020.-

Al Despacho de la señora Juez, paso escrito suscrito por el por el señor ROBINSON CIFUENTES MALAVER identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.505.658, enviado a través del correo electrónico de este despacho el día 29 de septiembre de 2020 a las 12:37 p.m., con el cual solicita se promueva incidente de desacato dentro de la acción de tutela N° 2020-00034 promovida en nombre propio por el señor ROBINSON CIFUENTES MALAVER contra la entidad **A.F.P PROTECCIÓN S.A**, indicando que la citada entidad no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido por éste Juzgado el día seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), amparándole el derecho fundamental de PETICIÓN en MATERIA PENSIONAL y NEGÓ el amparo de derecho fundamental al MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL reclamado por el señor ROBINSON CIFUENTES MALAVER contra la entidad accionada A.F.P PROTECCIÓN S.A., fallo que fue confirmado por el A-Quen mediante fallo de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). **SIRVASE PROVEER.**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA .

Barranquilla, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe secretarial el Despacho teniendo en cuenta la solicitud de apertura Incidente de Desacato promovido en nombre propio por el señor ROBINSON CIFUENTES MALAVER identificado con la cédula de ciudadanía número 13.505.658, y en procura de garantizar el cumplimiento y materialización del fallo de tutela de fecha agosto seis (6) de dos mil veinte (2020) emitido por esta Judicatura, a favor del accionante y que fuera confirmado por el Juzgado Noveno (9) Penal el Circuito con Funciones de Conocimiento mediante fallo de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), y antes de decidir sobre la apertura de dicho incidente, se impone darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Reglamentario 2591 de 1991, por lo que se ordena **REQUERIR** nuevamente al obligado, para lograr el cumplimiento que contempla el inciso 2° del Artículo 27 Decreto 2591/91, bajo la prevención de que iniciará el incidente de desacato en caso de incumplimiento.



En consecuencia, se **REQUIERE CON CARÁCTER URGENTE** al representante legal de la entidad **AFP PROTECCION**, para que si no lo ha hecho se sirva **CUMPLIR y MATERIALIZAR** inmediatamente el fallo de tutela por emitido por éste Juzgado el agosto seis (6) de dos mil veinte (2020), a favor del accionante y que fuera confirmado por el Juzgado Noveno (9) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento mediante fallo de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), y que en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación respectiva, informe a este Juzgado del cumplimiento dado por esa entidad a dicho fallo de tutela, y sobre las medidas adoptadas para que el amparo de tutela no sea nugatorio, **PREVINIÉNDOLO** de que la omisión de cumplimiento al fallo de tutela dará lugar a que se ordene la correspondiente acción disciplinaria contra su Representante Legal, y eventualmente imponga las sanciones penales que contempla el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, la cual contempla **arresto** de hasta seis (6) meses, y **multa** de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese el oficio respectivo. –

COMINIQUÉSE Y CÚMPLASE,

**NINFA INÉS RUIZ FRUTO
JUEZ**

Firmado Por:

**Ninfa Ines Ruiz Fruto
JUEZ**

**JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c96affbfca083292d652891e04d88461e0deb050c33dc2a5240a9532eea1a8

Documento generado en 01/10/2020 04:30:56 p.m.